



AYUDAS ORDEN AGM/1305/2019

(Campaña 2021)





Operación PDR 4.1.b

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA ARAGÓN, 2014 - 2020, PARA EL AÑO 2021.

VISTAS las solicitudes de ayuda para inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021, presentadas según lo previsto en el artículo 12 de la de la ORDEN AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos y su convocatoria para 2021, publicada mediante ORDEN AGM/1433/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2021.

VISTOS la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre; la Orden AGM/1433/2020, de 18 de diciembre las y demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el mes de septiembre de 2022 Jesús Puimedon Arilla y Raquel Bagüeste Grasa presentan recurso de alzada contra la resolución de fecha 21 de julio de 2021.

Segundo.- Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la orden de convocatoria. En concreto, la Comisión de Valoración ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha orden y conforme al resto de la normativa aplicable.

Tercero.- A la vista del informe de aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la orden de convocatoria, emitido por la Comisión de Valoración, y del resto de documentación obrante en el expediente, el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, como órgano instructor, ha formulado su propuesta resolución de concesión con fecha 01/02/2023, que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Cuarto.- La propuesta de resolución fue notificada a los interesados con fecha de emisión 03/02/2023.

Quinto.- Visto el informe de alegaciones a la propuesta de resolución de concesión elaborado por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver y notificar este procedimiento de concesión de subvención el titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, según el artículo 30 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con el artículo 17 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Segundo.- En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, cofinanciadas al 53% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 19% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al 28% por la Comunidad Autónoma de Aragón para las que se indica en cada caso: el número de expediente, el beneficiario de la ayuda, la denominación de la inversión objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la Comisión de Valoración, el importe de la ayuda, el importe de la inversión elegible, la intensidad de la ayuda (porcentaje de subvención), las condiciones y finalidades que, tanto con carácter general, como particularmente, afectan a cada expediente:

<u>Nº Expte:</u> SEN21010022 <u>E</u>	<u>Bfcio:</u> JESÚS PUIMEDÓN ARILLA	IVA subvencionable: NO
Denominación inversión:		
Compra picadora trituradora.		
<u>Imp. Ayuda:</u> 7.308,00 <u>Ii</u>	mp. inversion a justificar sin IVA: 12.180,00	<u>%Ayuda:</u> 60
Puntuación total: 25		
FEADER	14060/5332/770056/12202	3.873,24 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medi	o Ambiente 14060/5332/770056/36001	1.388,52 €
Gobierno Aragón	14060/5332/770056/91001	2.046,24 €

<u>Detalle de la valoración:</u>			Precio unitario	Precio unitario	Precio simple
Unidad de Obra	Ud.	Medición		moderado	moderado
PICADORA TRITURADORA	UD	1,0000	12.180,00	12.180,00	12.180,00
			Total (s/IVA)		12.180,00

<u>N° Expte:</u> SEN21010023 <u>Bfcio:</u> RAQUEL BAGÜESTE GRASA <u>IVA subvencionable:</u> NO

Denominación inversión:

Plataforma para transportar forraje de pastos.

<u>Imp. Ayuda:</u> 8.288,40 <u>Imp</u>	<u>o. inversion a justificar sin IVA:</u> 13.814,00	<u>%Ayuda:</u> 60
Puntuación total: 35		
FEADER	14060/5332/770056/12202	- 4.392,85 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio A	Ambiente 14060/5332/770056/36001	1.574,80 €
Gobierno Aragón	14060/5332/770056/91001	- 2.320,75 €

<u>Detalle de la valoración:</u>			Precio unitario	Precio unitario	Precio simple
Unidad de Obra	Ud.	Medición		moderado	moderado
PLATAFORMA TRANSPORTE FORRAJES	MIN	1,0000	13.814,00	13.814,00	13.814,00
			Total (s/IVA)		13.814,00



Con carácter general, los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La ejecución de la inversión objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario.
- b) El plazo para el inicio de la ejecución comenzará al día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará el día 18 de abril de 2023. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. La solicitud de prórroga deberá presentarse al menos quince días antes de la finalización del plazo de ejecución.
- c) El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención (solicitud de pago y cuenta justificativa) se iniciará el día 19 de abril de 2023 y terminará el día 15 de junio de 2023.
- **d)** El beneficiario deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas.
- e) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en el artículo 23 de las bases reguladoras y en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria.
- f) Cualquier modificación de la presente resolución de concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
- g) El pago de la subvención se realizará previa presentación por el beneficiario de la solicitud de pago y de la cuenta justificativa.
- h) Cuando no se justificase la totalidad del gasto aprobado en la presente resolución, se certificará aplicando a la inversión correctamente justificada el porcentaje de ayuda concedida, sin perjuicio de que el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal resuelva la revocación de la resolución, previa audiencia del interesado, si no se hubieran cumplido la finalidad u objetivos mencionados en la misma o no hubiera entrado en servicio en el plazo indicado.
- i) Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.
- j) Cuando el importe de la inversión declarado en la solicitud de pago supere al certificado como admisible por la Administración en más de un 10%, en el cálculo de la subvención se aplicará una reducción sobre la inversión certificada que será igual a la diferencia entre los dos importes citados, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
- k) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- I) Las subvenciones objeto de la presente resolución no pueden acumularse con otras ayudas, conforme a las Directrices de la Unión Europea. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos, que para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.
- m) La obtención de subvenciones vulnerando el régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.
- n) Adoptar los medios publicitarios necesarios para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, según consta en el apartado decimocuarto y conforme al modelo que figura en el anexo V de la orden de convocatoria.
- o) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que estas le soliciten sobre la actuación subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.



- p) El beneficiario deberá someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- q) El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se produjo la modificación.
- r) El beneficiario deberá mantener la titularidad de la inversión y/o la actividad a la que se vincula la misma y para la que fue concedida la subvención durante los cinco años siguientes a contar desde el momento de su concesión.
- s) Someterse al control material de la ejecución, pudiendo ser aprobado o, en su caso, obteniendo de otras Administraciones públicas todos aquellos permisos, licencias o autorizaciones que fueran preceptivas tanto para la construcción como para su puesta en servicio o funcionamiento.
- t) La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la resolución, o se comunica expresamente su renuncia.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el portal de transparencia, dentro de la pestaña de información económica apartado de subvenciones https://transparencia.aragon.es/subvenciones con el código BNDS 541267 y en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el apartado de Ayudas y subvenciones en medio ambiente (www.aragon.es/agricultura).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Diego Bayona Moreno El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal